

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Dos (2) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, este operador judicial ordena Requerir a la señora **ARACELLY PABÓN MOGOLLÓN** en calidad de demandante, a fin que proceda a dar estricto cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 2° del Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en la Notificación Personal allegada vía correo electrónico institucional de demandas, el pasado 29 de enero, articulado que fielmente reza:

"(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...)" Negrillas y subrayas del Despacho.

NOTIFIQUESE

54-377-4089-001-2020-00016-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af9a17f162eccf485bec4503c2075163791a8f067e2b1363c1943165afb52dd9

Documento generado en 02/02/2021 09:04:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>